



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2019-00272- 00
Auto de Tramite No.251*

De la revisión de las piezas procesales se establece que la demanda fue admitida con providencia 1429 adiada octubre 24 de 2019 en la cual se ordenó surtir notificación al extremo demandado, lo cual fue motivo nuevamente de requerimiento en la diligencia de audiencia publica del 20 de octubre de 2020, sin que a la fecha se haya surtido la misma.

*Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin de que logre la integración al contradictorio del demandado **JUAN ANDRES ASPRILLA** so pena de verse precisado el despacho en terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en artículo 317 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ